



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.2814/2019**, interpuesto en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía Tláhuac, se formula resolución en atención a los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. El 19 de junio de 2019, a través del sistema electrónico INFOMEX, se ingresó una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio 0429000059319, por medio de la cual, la particular requirió, como medio preferente la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

“Quisiera conocer los requisitos, perfil, criterios de elegibilidad y procedimiento para registrarse como candidato a la coordinación territorial de San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, Santiago Zapotitlán, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y San Pedro Tláhuac. Saber la manera y procedimientos en que se planean las elecciones, convocatoria, acta de la sesión comunitaria donde se designa el método de elección, si existe alguna restricción cuando hacen campaña o existe algún tope máximo de gastos de campaña, duración de los días de campaña y toda la reglamentación en torno a esto, saber que instancia realiza la solicitud ante el IEDF, que contienen esos oficios, como se eligen a los votantes de esas elecciones, la manera en que se prepara la logística para el día de la elección y quien la coordina, verifica, salvaguarda, quien supervisa el proceso antes, durante y después de la elección, quien resuelve las irregularidades, métodos de impugnación, quien y como se realiza el conteo de votos, el formato donde se plasma el resultado preeliminar, que instancia reconoce el triunfo del candidato ganador, quien lo avala y ratifica y cómo se llama el documento que expide esa instancia, algo así como la constancia de mayoría en unas elecciones a cargos públicos. Quisiera conocer quien designa oficialmente al coordinador territorial, después de que se confirma el triunfo oficial, así como tener acceso al documento que la dependencia pertinente le notificó el inicio de sus funciones y/o le notifica el triunfo a cada uno de los coordinadores territoriales actuales



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Saber cuáles son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial, conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que reglamentación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del actual coordinador territorial, duración del periodo, saber si tiene posibilidad de reelección, sólo en caso de ser positiva la respuesta saber si es inmediata o se debe descansar un periodo, si existe algún tope máximo de gastos de campaña, así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales. Lista de todos los delegados y coordinadores de cada una de las coordinaciones territoriales de los 7 pueblos originarios de Tláhuac. Quisiera conocer la fuente bibliográfica o referencias de lo publicado en <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/> y la razón por la cual han omitido citar la información en su portal" (sic)

II. El 3 de julio de 2019, el Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emitió una respuesta a través del sistema electrónico INFOMEX, misma que se encuentra en los siguientes términos:

"Se envía respuesta de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. E anexo de excel se le envió a su correo electrónico (marco error su correo)" (sic)

Se adjuntaron los siguientes documentos:

- Archivo en formato Excel que contiene una tabla intitulada "Artículo 121-Fracción 17 Perfiles y Currículos", con información para 12 Coordinadores (as) territoriales, del cual se reproduce un extracto a continuación:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**ARTÍCULO 121**

**FRACCIÓN 17 PERFILES Y CURRÍCULOS**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

| Clave o nivel del puesto | Denominación del puesto              | Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeña un empleo, cargo o comisión y/o ejerce actos de autoridad) | Nombre(s) y Apellidos | Área de adscripción                     | Información curricular   |                     |                      |                          |                                          |                            |
|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|----------------------------|
|                          |                                      |                                                                                                                                                                                 |                       |                                         | Excellencia              |                     | Experiencia laboral  |                          |                                          |                            |
|                          |                                      |                                                                                                                                                                                 |                       |                                         | Nivel máximo de estudios | Carrera / Profesión | Inicio (Período-año) | Conclusión (Período-año) | Denominación de la institución o empresa | Cargo o puesto desempeñado |
| 27                       | JUD COORDINACIÓN TERRITORIAL DEL MAR |                                                                                                                                                                                 | CORONA YONCA ANTONIO  | DIRECCION DE GESTION Y ATENCION VECINAL | BACHILLERATO             | NINGUNA             | 2013                 | 2013                     | SEP                                      | APLICADOR DE DIAMANTES     |
|                          |                                      |                                                                                                                                                                                 |                       |                                         |                          |                     | 2012                 | 2012                     | IFE                                      | CAPACITADOR                |
|                          |                                      |                                                                                                                                                                                 |                       |                                         |                          |                     | 2008                 | 2008                     | UDSA                                     | INSTRUCTOR                 |

| Clave o nivel del puesto | Denominación del puesto               | Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeña un empleo, cargo o comisión y/o ejerce actos de autoridad) | Nombre(s) y Apellidos            | Área de adscripción                     | Información curricular   |                     |                      |                          |                                          |                                                                   |
|--------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                          |                                       |                                                                                                                                                                                 |                                  |                                         | Excellencia              |                     | Experiencia laboral  |                          |                                          |                                                                   |
|                          |                                       |                                                                                                                                                                                 |                                  |                                         | Nivel máximo de estudios | Carrera / Profesión | Inicio (Período-año) | Conclusión (Período-año) | Denominación de la institución o empresa | Cargo o puesto desempeñado                                        |
| 27                       | JUD COORDINACIÓN TERRITORIAL NORALERA |                                                                                                                                                                                 | ORTEGA BECERRIL FRANCISCO JAVIER | DIRECCION DE GESTION Y ATENCION VECINAL | LICENCIATURA             | ADMINISTRACIÓN      | 2017                 | 2018                     | ADMINISTRATIVO OR                        | ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN                          |
|                          |                                       |                                                                                                                                                                                 |                                  |                                         |                          |                     | 2007                 | 2015                     | DELEGACIÓN TLÁHUAC                       | JEFE COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL |
|                          |                                       |                                                                                                                                                                                 |                                  |                                         |                          |                     | 2003                 | 2005                     | DELEGACIÓN ITZAPALCO                     | COORDINADOR                                                       |

| Clave o nivel del puesto | Denominación del puesto                 | Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeña un empleo, cargo o comisión y/o ejerce actos de autoridad) | Nombre(s) y Apellidos    | Área de adscripción                     | Información curricular   |                     |                      |                          |                                          |                                                   |
|--------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                          |                                         |                                                                                                                                                                                 |                          |                                         | Excellencia              |                     | Experiencia laboral  |                          |                                          |                                                   |
|                          |                                         |                                                                                                                                                                                 |                          |                                         | Nivel máximo de estudios | Carrera / Profesión | Inicio (Período-año) | Conclusión (Período-año) | Denominación de la institución o empresa | Cargo o puesto desempeñado                        |
| 27                       | JUD COORDINACIÓN TERRITORIAL LOS OLIVOS |                                                                                                                                                                                 | BALBUENA ALVAREZ GERARDO | DIRECCION DE GESTION Y ATENCION VECINAL | BACHILLERATO             | NINGUNA             | 2017                 | 2018                     | DELEGACIÓN TLÁHUAC                       | Jefe de Unidad Departamental COORDINACIÓN DEL MAR |
|                          |                                         |                                                                                                                                                                                 |                          |                                         |                          |                     | 2016                 | 2017                     | DELEGACIÓN TLÁHUAC                       | SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARINA Y PESQUERÍA |
|                          |                                         |                                                                                                                                                                                 |                          |                                         |                          |                     | 2015                 | 2016                     | DELEGACIÓN TLÁHUAC                       | SUBDIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO            |

- Copia simple del Oficio DRH/3515/2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos, dirigido a la parte recurrente, que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...

En atención a la solicitud de Acceso a Información Pública, ingresada en el Sistema INFOMEX con el folio número 0429000059319, a través del cual solicita... saber cales son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial. Conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que reglamentación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

actual coordinador territorial... así como el nombre del mismo y currículum de cada uno de los coordinadores territoriales...

De acuerdo al ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Tláhuac, me permito informarle que se atiende a lo establecido en el Capítulo II de las Coordinaciones Territoriales, artículo 76 y 77 de la Ley Orgánica de Alcaldías (anexo Ley para pronta referencia), asimismo de conformidad con el artículo 213 y 219 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debido al tamaño del archivo la información no puede enviarse en la modalidad elegida por lo que le comparto la siguiente liga electrónica [https://drive.google.com/file/d/087Tg\\_t4QaltYRm5UU3hPeDBHbUO/view](https://drive.google.com/file/d/087Tg_t4QaltYRm5UU3hPeDBHbUO/view), donde podrá consultar las funciones de los Coordinadores Territoriales en el Manual Administrativo vigente.

En cuanto a "...el sueldo del actual coordinador territorial...", la comparto la siguiente tabla:

| NIVEL | UNIVERSO | SUELDO TOTAL MENSUAL BRUTO |
|-------|----------|----------------------------|
| 25    | M        | \$ 24,672.00               |

De conformidad al Tabulador 2019 elaborado con fundamento en las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

Finalmente con lo que requiere "...así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales...", remito a usted en formato Excel la información solicitada.

..." (sic)

- Versión electrónica en formato PDF de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018.
- Oficio DGPC/DGAT/JPC/01177/2019, de fecha 2 de julio de 2019, suscrito por el Director General de Participación Ciudadana, dirigido al particular, cuyo contenido se encuentra conforme a lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

“ ...

En lo que respecta a “...Saber la manera y procedimientos en que se planean las elecciones, convocatoria, acta de la sesión comunitaria donde se designa el método de elección, si existe alguna restricción cuando hacen campaña o existe algún tope máximo de gastos de campaña, duración de los días de campaña y toda la reglamentación en torno a esto, saber que instancia realiza la solicitud ante el IEDF, que contienen esos oficios, como se eligen a los votantes de esas elecciones, la manera en que se prepara la logística para el día de la elección y quien la coordina, verifica, salvaguarda, quien supervisa el proceso antes, durante y después de la elección, quien resuelve las irregularidades, métodos de impugnación, quien y como se realiza el conteo de votos, el formato donde se plasma el resultado preeliminar, que instancia reconoce el triunfo del candidato ganador, quien lo avala y ratifica y cómo se llama el documento que expide esa instancia, algo así como la constancia de mayoría en unas elecciones a cargos públicos.

Quisiera conocer quien designa oficialmente al coordinador territorial, después de que se confirma el triunfo oficial, así como tener acceso al documento que la dependencia pertinente le notificó el inicio de sus funciones y/o le notifica el triunfo a cada uno de los coordinadores territoriales actuales Saber cuáles son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial, conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que reglamentación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del actual coordinador territorial, duración del periodo, saber si tiene posibilidad de reelección, sólo en caso de ser positiva la respuesta saber si es inmediata o se debe descansar un periodo, si existe algún tope máximo de gastos de campaña, así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales”

Al respecto informo que toda la información solicitada se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador Territorial, quienes determinan como y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la conclusión de la misma, cabe hacer mención que cada Convocatoria resultante establece sus propias fechas y plazos para cada acto. Cabe destacar que las atribuciones, obligaciones y funciones del Coordinador Territorial se encuentran estipuladas en el Manual Administrativo vigente para esta Alcaldía Tláhuac, la cual fue publicada el 24 de mayo de 2017, mismo que puede consultar en el link <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta#ver-indice>.

Se precisa que en las coordinaciones territoriales no se cuenta con delegados, y los actuales coordinadores territoriales de los 7 pueblos son los siguientes:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

| Coordinación               | Nombre                            |
|----------------------------|-----------------------------------|
| San Pedro Tláhuac          | Yadira Lizbet De Santiago Ramírez |
| San Andrés Mixquic         | Juan Armando Jiménez Hernández    |
| San Juan Ixtayopan         | Salvador Díaz Castro              |
| San Nicolás Tetelco        | Herlindo Jurado Silva             |
| Santiago Zapotitlán        | Rosalío Rincón Rodríguez          |
| Santa Catarina Yecahuizotl | Evelin Ortega Juárez              |
| San Francisco Tlaltenco    | Jaime Leyte Mancilla              |

En lo que concierne a sueldo y currículum de vida, esta área a mi cargo, no genera, administra, ni detenta dicha información.

En cuanto al punto de conocer la fuente bibliográfica o referencias de lo publicado en <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/> esta área a mi cargo no genera, administra, ni detenta dicha información.

...” (sic)

III. El 5 de julio de 2019, la parte recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el presente recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

**Modalidad de entrega:**

Entrega a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento:**

[El particular señaló el correo electrónico para recibir notificaciones]

**Razón de la interposición:**

“Hola, quisiera compartir que no me fue proporcionada la información, adjunto hallará la liga de drive que no es visible, junto al documento elaborado, en donde no se me informó ni se me indicó nada respecto a los requisitos, perfil, criterios de elegibilidad y procedimiento para registrarse como candidato a la coordinación territorial de San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, Santiago Zapotitlán, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, Santa Catarina



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Yecahuizotl y San Pedro Tláhuac. Saber la manera y procedimientos en que se planean las elecciones, convocatoria, acta de la sesión comunitaria donde se designa el método de elección, si existe alguna restricción cuando hacen campaña o existe algún tope máximo de gastos, de campaña, duración de los días de campaña y toda la reglamentación en torno a esto, saber que instancia realiza la solicitud ante el IEDF, que contienen esos oficios, como se eligen a los votantes de esas elecciones, la manera en que se prepara la logística para el día de la elección y quien la coordina, verifica, salvaguarda, quien supervisa el proceso antes, durante y después de la elección, quien resuelve las irregularidades, métodos de impugnación, quien y como se realiza el tonto de votos, el formato donde se plasma el resultado preeliminar, que Instancia reconoce el triunfo del candidato ganador, quien lo avala y ratifica y cómo se llama el documento que expide esa instancia, algo así como la constancia de mayoría en unas elecciones a cargos públicos, conocer quien designa oficialmente al coordinador territorial, después de que se confirma el triunfo oficial, así como tener acceso al documento que le dependencia pertinente le notificó el inicio de sus funciones y/o le notifica el triunfo a cada uno de los coordinadores territoriales actuales Saber cuáles son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial, conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que reglamentación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del actual coordinador territorial, duración del periodo, saber si tiene posibilidad de reelección, sólo en caso de ser positiva la respuesta saber si es inmediata o se debe descansar un periodo, si existe algún tope máximo de gastos de campaña, así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales. Lista de todos los delegados y coordinadores de cada una de las coordinaciones territoriales de los 7 pueblos originarios de Tláhuac y por nada veo la fuente bibliográfica o referencias de lo publicado en <https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/> y la razón por la cual han omitido citar la Información en su portal” (sic)

Al recurso de revisión se adjuntó lo siguiente:

- a) Copia simple del Oficio DRH/3515/2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Director de Recursos Humanos, dirigido a la parte recurrente, que en la parte medular señala lo siguiente.



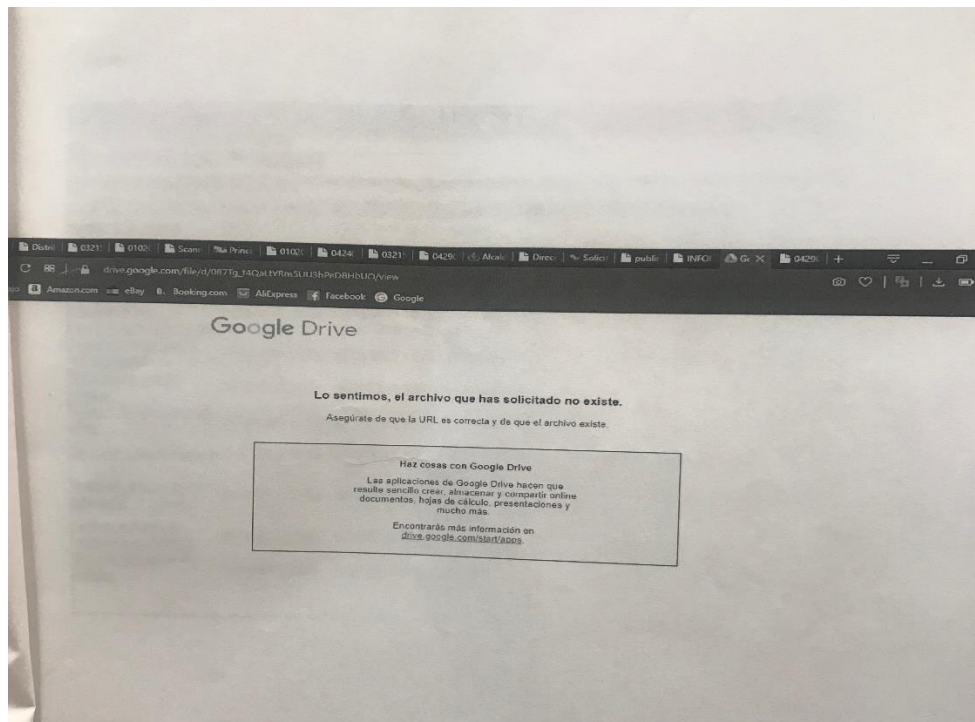
**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

[Téngase por reproducido el contenido del mismo en el Antecedente II de la presente resolución]

b) Captura de pantalla siguiente que se reproduce a continuación:



IV. El 5 de julio de 2019, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **RR.IP. 2814/2019**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**V.** El 10 de julio de 2019, se **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **RR.IP.2814/2019**, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, o expresaran sus alegatos.

**VI.** El 19 de julio de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado la admisión del recurso de revisión RR.IP.2814/2019, mediante correo electrónico, con fundamento en los artículos 230 y 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VII.** El 19 de julio de 2019, este Instituto notificó a la recurrente, a través de correo electrónico, la admisión del recurso de revisión RR.IP.2814/2019.

**VIII.** El 13 agosto de 2019, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un documento, mismo que fue recibido en la ponencia de este Instituto, de misma fecha de emisión, por medio del cual el sujeto obligado a través del Responsable de la Unidad de Transparencia, realizó manifestaciones, alegatos y ofreció pruebas, cuya parte sustantiva se encuentra en los siguientes términos:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

A) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente un alcance a su respuesta.

Al citado correo electrónico se adjuntó lo siguiente:

- Copia simple del Oficio No. DGPC/DGAT/JPC/001508/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Director General de Participación Ciudadana, y dirigido a la parte recurrente, que en la parte medular señala lo siguiente:

“... ”

Se adjunta copia simple de la Convocatorias a la Asamblea para elegir el Método de elección a la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo de San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, Santa María Catarina Yecahuizotl, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac. Precisando que en el Pueblo de Santiago Zapotitlán no se llevó a cabo dicha Asamblea.

En cuanto a tener acceso en el que ahora la Alcaldía, le notificó el triunfo oficial, me permito informarle que de conformidad con las Bases de la Convocatoria se estipula la entrega de la Constancia de Mayoría a la candidata o candidato ganador de la elección de las cuales se adjunto copia de simple de San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac.

Por lo que respecta al documento de la Alcaldía en el que notifica el inicio de sus funciones, desde la misma Convocatoria, en el capítulo “CONVOCA” se establecen los periodos de gestión de la Coordinadora o Coordinador Territorial.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Los casos no previstos en las Convocatorias, son resueltas por las Comisiones Organizadoras de los procesos de elección, los cuales sesionan si fuera el caso de forma ordinaria o extraordinaria.

- Copia simple de la Constancia de Mayoría, por la cual, la Comisión Organizadora de la consulta Pública para Designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo de San Pedro Tláhuac declara a la ganadora.
- Copia simple de la Constancia de Mayoría expedida el cinco de marzo de 2018 por el Jefe Delegacional en Tláhuac, al candidato que obtuvo el mayor número de votos para Coordinador Territorial del Pueblo de San Juan Ixtayopan.
- Copia simple del OFICIO No. DRH/4183/2019, de fecha 24 de julio de 2019, firmado por la Directora de Recursos Humanos, y dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, mismo que se encuentra en los siguientes términos:

“...

En atención a su oficio UT/382/2019, de fecha 22 de julio del año en curso mediante el cual envía copia simple del documento en el que hace de conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto por el C. [nombre del recurrente], en contra de este Sujeto Obligado con número de expediente RR.1P.2814/2019, firmado por el Lic. José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso.

En virtud a lo anterior, me permito transcribir solicitud 0429000059319 la cual dio origen al Recurso de Revisión citado con antelación.

...Saber cuáles son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial, conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que regulación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del actual coordinador territorial... así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, le comparto adjunto al presente los procedimientos autorizados y registrados para los Coordinadores Territoriales de esta demarcación contenidos en el Manual Administrativo vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo de 2017.

...

- Extracto de los procedimientos autorizados y registrados para los Coordinadores Territoriales de la Alcaldía Tláhuac contenidos en el Manual Administrativo vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo de 2017, que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...

Puesto

Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Ciudadana

Objetivo 1:

Informar de las acciones de gobierno delegacional, elaboración de Presupuesto Participativo, así como la convocatoria para elección de Coordinador territorial y la integración de los comités vecinales y consejo de los pueblos.

Funciones vinculadas al objetivo 1:

Promover la participación de la ciudadanía en una convivencia democrática, con apego al derecho, respeto y tolerancia, ante las personas, instituciones y organizaciones civiles.

Promover la participación ciudadana en las acciones de Gobierno, a través de los comités ciudadanos, para realizar campañas de salud, protección civil, reforestación, recuperación de espacios públicos, culturales y deportivos, creados por este Órgano Político Administrativo en conjunto con otras Instituciones de Gobierno.

Informar a la comunidad sobre eventos, jornadas de limpieza, consultas y audiencias, donde asista el Jefe Delegacional, con la finalidad de canalizar sus demandas en forma directa, dentro del territorio delegacional.

Informar a la comunidad



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Difundir la convocatoria del programa de presupuesto participativo dentro de la delegación tanto en sus pueblos como en sus colonias, para fomentar la participación libre e incluyente de la ciudadanía.

Realizar la difusión la convocatoria para elección de Coordinador territorial en los siete pueblos originarios de Tláhuac.

Realizar la difusión la convocatoria para elección de comités y consejo de los pueblos dentro de la Delegación de Tláhuac.

Puesto

- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial San Pedro Tláhuac.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Santa Catarina Yecahuizotl.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Santiago Zapotitlán.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial San Francisco Tlátenco.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial San Juan Ixtayopan.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial San Nicolás Tetelco
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial San Andrés Mixquic.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Del Mar.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Nopalera.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Los Olivos.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Miguel Hidalgo.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Territorial Zapotitla.

Objetivo 1:

Recibir las peticiones y canalizarlas a la Dirección de Gestión y Atención Vecinal con la finalidad de ser turnadas a las áreas correspondientes, así como informar de los requerimientos para ingresar la solicitud en las Unidades de Atención Ciudadana (Ventanilla Única y CESAC)

Funciones vinculadas al objetivo 1:

Otorgar formatos para hacer la solicitud de los trámites o servicios ante la Subdirección de Ventanilla única y el Centro de Servicio y de Atención Ciudadana.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Recibir las propuestas, demandas, quejas ciudadanas y canalizarlas al área respectiva a través de su superior jerárquico para su atención.

**Objetivo 3:**

Promover y coordinar la participación ciudadana en las acciones de Gobierno Delegacional para lograr un bien común, asimismo actualizar el directorio de los representantes y organizaciones vecinales para garantizar la atención de las demandas ciudadanas.

**Funciones vinculadas al objetivo 3:**

Elaborar o actualizar el padrón de actores (líderes) sociales y políticos que desarrollan sus actividades en la Delegación.

Elaborar minutas de colaboración ciudadana en las diferentes juntas, reuniones y recorridos para la atención de las peticiones hechas al Gobierno Delegacional.

- Copia simple de la convocatoria a la asamblea comunitaria del Pueblo San Andrés Mixquic, para decidir acerca de la forma de elección del coordinador (a) territorial; la forma tradicional o ancestral o, en su derecho de autodeterminación, modificarla.
- Copia simple de la convocatoria a la asamblea comunitaria del pueblo San Francisco Tlaltenco, para decidir acerca de la forma de elección del coordinador o coordinadora territorial: la forma tradicional o ancestral o, en su derecho de autodeterminación, modificarla.
- Copia simple de la convocatoria a la asamblea comunitaria del Pueblo Santa Catarina Yecahuizotl, para decidir acerca de la forma de elección del coordinador o coordinadora territorial; la forma tradicional o ancestral o, en su derecho de autodeterminación, modificarla.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

- Copia simple de la convocatoria a la asamblea comunitaria del Pueblo San Nicolás Tetelco, para decidir acerca de la forma de elección del coordinador o coordinadora territorial; la forma tradicional o ancestral o. En su derecho de autodeterminación, modificarla.
- Copia simple de la convocatoria a la asamblea comunitaria del Pueblo San Juan Ixtayopan, para decidir acerca de la forma de elección del coordinador o coordinadora territorial del pueblo de san juan Ixtayopan.
- Copia simple de la convocatoria a la asamblea consultiva del pueblo de San Pedro Tláhuac, para definir el método de elección que se deberá utilizar para elegir a la coordinadora o coordinador territorial.

B) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente un alcance a su respuesta.

Al citado correo electrónico se adjuntó lo siguiente:

- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de San Andrés Mixquic, en la Delegación Tláhuac.
- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de San Francisco Tlaltenco, en la Delegación Tláhuac.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

C) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente un alcance a su respuesta.

- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de San Andrés Mixquic, en la Delegación Tláhuac.
- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de San Francisco Tlaltenco, en la Delegación Tláhuac.

D) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente un alcance a su respuesta.

- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, en la Delegación Tláhuac.
- Copia simple de la convocatoria para elegir a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de San Nicolás Tetelco, en la Delegación Tláhuac.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

E) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento de la parte recurrente un alcance a su respuesta.

- Copia simple de la consulta pública para designar a la coordinadora o coordinador territorial del pueblo de Santiago Zapotitlán, en la Delegación Tláhuac.
- Copia simple de la asamblea electiva para designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial del Pueblo de San Juan Ixtayopan, en la Delegación Tláhuac.

F) Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual, el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado hizo del conocimiento del Coordinador de Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebollosa, lo siguiente:

- Copia de captura de pantalla de 6 correos electrónicos, de fecha 13 de agosto de 2019, enviados por el responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a la parte recurrente.
- Copia simple del OFICIO No. UT/382/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Administración, que en la parte medular señala lo siguiente:

“ ...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Por ser un asunto de su competencia, solicito de la manera as atenta y respetuosa que para el viernes 9 de agosto de dos mil diecinueve, antes de las 15:00 horas. Remita en forma impresa y medio magnético, sus argumentos de hecho y de derecho respecto de asunto que nos ocupa, a fin de que el suscrito, los incorpore a las pruebas requeridas por el Coordinador de Ponencia del Instituto.

...

- Copia simple del OFICIO No. UT/383/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Director General de Participación Ciudadana, que en la parte medular señala lo siguiente:

“...

Por ser un asunto de su competencia, solicito de la manera as atenta y respetuosa que para el viernes 9 de agosto de dos mil diecinueve, antes de las 15:00 horas. Remita en forma impresa y medio magnético, sus argumentos de hecho y de derecho respecto de asunto que nos ocupa, a fin de que el suscrito, los incorpore a las pruebas requeridas por el Coordinador de Ponencia del Instituto.

- Copia simple del OFICIO No. UT/422/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al Coordinador de esta Ponencia, que en la parte medular señala lo siguiente:

Me refiero a su correo electrónico, de fecha 19 de julio del presente año, por medio del cual adjunta copia simple del Recurso de Revisión con número de expediente R.R.IP.2814/2019 interpuesto por el C. [nombre de particular], así como acuerdo admisorio de fecha 10 de julio por el cual se radicó el Recurso anteriormente referido, solicitando a este Ente Público, para que en el plazo de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la Notificación del citado acuerdo, se exhiban las pruebas necesarias.

Se exponen los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

1.- Mediante oficio UT/382/2019, de fecha 22 de julio del año en curso, se requirió a la Lic. Silvia Yadira Ferrer González, Directora General de Administración, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. IP.2814/2019, dando cumplimiento mediante el oficio DRH/4183/2019, de fecha 24 de julio del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

En atención a su oficio UT/382/2019, de fecha 22 de julio del año en curso mediante el cual envía copia simple del documento en el que hace de conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto por el [nombre de particular], en contra de este Sujeto Obligado con número de expediente RR.IP. 2814/2019, signado por el Lic. José Alfredo Fernández García, Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso.

En virtud a lo anterior, me permito transcribir solicitud 0429000059319 la cual dio origen al Recurso de Revisión citado con antelación.

“...Saber cuáles son las atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial, conocer el marco legal que contempla y regula este tipo de figuras y que reglamentación, ley o lo que sea lo contempla, el sueldo del actual coordinador territorial., así como el nombre del mismo y currículum de vida de cada uno de los coordinadores territoriales...”.

Al respecto, con base al ámbito de competencia de la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tláhuac, le comparto adjunto al presente los procedimientos autorizados y registrados para los Coordinadores Territoriales de esta demarcación contenidos en el Manual Administrativo vigente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo de 2017.

2.- Mediante oficio UT/383/2019, de fecha 22 de julio del año en curso, se requirió al C. Ernesto Romero Elizalde, Director General de Participación Ciudadana, para que remitiera sus argumentaciones de hecho y de derecho, que considerara necesario, respecto del Recurso de Revisión No. R.R. IP. 2814/2019; dando cumplimiento mediante el oficio DGPC/DGAT/JPC/001508/2019, de fecha 08 de agosto del año en curso, pronunciándose de la siguiente manera:

“En atención al Recurso de Revisión Expediente RRIP. 2814/2019, Folio 0429000059319, informo a usted lo concerniente a la Dirección General de Participación Ciudadana.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Se adjunta copia simple de las Convocatorias a la Asamblea para Elegir el Método de elección de la Coordinadora o el Coordinador Territorial del Pueblo San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac.

Precisando que en el Pueblo de Santiago Zapotitlán no se llevó a cabo dicha Asamblea.

Se adjunta copia simple de las Convocatorias a la Consulta para designar a la Coordinadora o el Coordinador Territorial del Pueblo San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizotl, San Nicolás Tetelco, Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac.

En cuanto a tener acceso al documento en que la ahora Alcaldía, le notificó el triunfo oficial, me permito informarle que de conformidad en las Bases de la Convocatoria se estipula la entrega de la Constancia de Mayoría a la candidata o candidato ganador de la elección, de las cuales adjunta copia simple de San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac.

Por lo que respecta al documento en que la Alcaldía le notifica del inicio de sus funciones, desde la misma convocatoria, en el capítulo "CONVOCA" se establecen los periodos de gestión de la Coordinadora o Coordinador Territorial.

Los casos no previstos en las Convocatorias, son resueltas por las Comisiones Organizadoras de los procesos de elección, las cuales sesionan si fuera el caso de forma ordinaria o extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto, se constata fehacientemente que la Unidad Administrativa, señalada como responsable, ha dado cabal y absoluto cumplimiento, al pronunciarse categóricamente, respecto de la inconformidad a la respuesta a la solicitud Infomex 0429000059319 misma que originó el Recurso de mérito.

Por lo que en este acto, se ofrecen las siguientes pruebas, por lo que a esta Unidad de Transparencia se refiere, y que obra en el expediente en cuestión:

- 1.- Copia simple del oficio No, UT/382/2019, de fecha 22 de julio del año en curso, signado por el C. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Lic. Silvia Yadira Ferrer González, Directora General de Administración, por el cual se le requiere argumente las consideraciones de hecho y de derecho, respecto del Recurso de mérito.
- 2.- Copia simple del, oficio DRH/4183/2019, de fecha 24 de julio del año en curso, signado por el C. Raúl de la Paz Pérez Orrala, Director de Recursos Humanos, por lo cual la Unidad Administrativa señalada como responsable en el presente medio de impugnación, se pronuncia respecto del cumplimiento de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

la información requerida por el hoy recurrente, por lo que hace a la solicitud Infomex 0429000059319, materia del presente Recurso.

3.- Copia simple del oficio No. UT/383/2019, de fecha 22 de julio del año en curso, signado por el C. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez, Responsable de la Unidad de Transparencia, dirigido al C. Ernesto Romero Elizalde, Director General de Participación Ciudadana, por el cual se le requiere argumente las consideraciones de hecho y de derecho, respecto del Recurso de mérito.

4.- Copia simple del oficio DGPCIDGAMPC/001508/2019, de fecha 08 de agosto del año en curso, signado por el C. Ernesto Romero Elizalde, Director General de Participación Ciudadana, por lo cual la Unidad Administrativa señalada como responsable en el presente medio de impugnación, se pronuncia respecto del cumplimiento de la información requerida por el hoy recurrente, por lo que hace a la solicitud Infomex 0429000059319, materia del presente Recurso.

5.-Copia simple del Correo electrónico de la Unidad de Transparencia, con fecha 13 de agosto del año en curso, dirigido al recurrente, por medio del cual se le notifica la atención brindada al Recurso de mérito y en consecuencia, se hace de su conocimiento el complemento de la Información requerida, por parte de la Unidad Administrativa responsable.

Finalmente, en cumplimiento del Acuerdo Admisorio del Recurso de Revisión No, R.R. IP. 2814/2019, de fecha 10 de julio del año en curso, se señala como correo electrónico de éste Ente Público, para enviar y recibir informes sobre los acuerdos que se llegasen a dictar en el presente Recurso el siguiente: [uttlahuac@amall.com](mailto:uttlahuac@amall.com).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito a usted, coordinador de la Ponencia del H. Instituto:

PRIMERO.- Tener por presentado a éste Ente Público, rindiendo los argumentos de hecho y de derecho, en los Términos del presente oficio.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas las pruebas, a fin de acordar su admisión.

TERCERO.- Tener por admitida la cuenta de correo electrónico de ésta oficina de Información Pública: [uttlahuac@gmail.com](mailto:uttlahuac@gmail.com) para que se notifique los acuerdos que se dicten en el presente asunto.

...



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**IX.** El 03 de septiembre de 2019, se dictó acuerdo mediante el cual se decretó el cierre de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales públicas, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 apartado D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**SEGUNDO.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**“Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1.La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el día tres de julio del año en curso, y el recurso de revisión fue interpuesto el cinco de julio del mismo año, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.

3. En el presente caso, se actualizan la causal de procedencia prevista en el artículo 234 fracción IV, de la Ley de Transparencia, esto es, la entrega de información incompleta.

4. En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 238 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5 La parte recurrente no impugnó la veracidad de la respuesta.

6. El recurrente no amplió su solicitud en el presente recurso de revisión.

Por otra parte, este Instituto analizará si se actualiza alguna causal de sobreseimiento, al respecto el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Visto lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se desprende que, el recurrente no se ha desistido expresamente de su recurso, ni aparece alguna de las causales de improcedencia, contempladas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el precepto normativo anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la Ley de la materia), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, toda vez que este Instituto tiene constancia que el sujeto obligado envió una respuesta en alcance, misma que fue remitida por el medio señalado por la parte recurrente para tal efecto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción de referencia.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

En este tenor, resulta importante recordar que el particular solicitó lo siguiente:

1. Requisitos, perfil, criterios de elegibilidad y procedimiento para registrarse como candidato a la coordinación territorial de: San Francisco Tlaltenco, San Juan Ixtayopan, Santiago Zapotitlán, San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, Santa Catarina Yecahuizotl y San Pedro Tláhuac.
2. Modo y procedimientos referentes a la planeación de las elecciones.
3. Convocatoria y acta de la sesión comunitaria mediante la cual se determina el método de elección.
4. Restricciones para hacer campañas políticas.
5. Límite de gastos a realizar durante la realización de campañas políticas.
6. Duración de campaña, así como la reglamentación que regula el proceso.
7. Contenido de la solicitud e instancia que la realiza ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
8. Forma en la que se eligen a los votantes de las elecciones.
9. Forma en la que se prepara la logística para el día de la elección.
10. Actores o instancias que realizan las actividades de coordinación, verificación, salvaguarda, supervisión del proceso (antes, durante y después) del proceso electoral.
11. Actores o instancias que resuelven las irregularidades y los métodos de impugnación.
12. Forma en la que se realiza el conteo de votos.
13. Formato en el cual se plasma el resultado preliminar.
14. Instancia que reconoce el triunfo del candidato ganador.
15. Actor o instancia que avala y ratifica al ganador



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

16. Nombre del documento que expide la instancia o actor al ganador (Constancia de mayoría).
17. Actor o instancia que designa oficialmente al coordinador territorial, una vez que se confirma el triunfo oficial.
18. Documento mediante el cual se notificó el inicio de sus funciones y/o el triunfo a cada uno de los coordinadores territoriales.
19. Atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial,
20. Marco legal que contempla al coordinador territorial.
21. Documento que establece el sueldo vigente del coordinador territorial.
22. Duración del periodo del coordinador territorial.
23. Información respecto a la posibilidad de relección del coordinador territorial, en caso de ser afirmativa la respuesta, conocer si la reelección procede para el periodo inmediato posterior o hay un periodo de descanso.
24. Nombre y currículum de cada uno de los coordinadores territoriales.
25. Lista de los delegados y coordinadores de cada una de las coordinaciones de los 7 pueblos originarios de Tláhuac.
26. Fuente bibliográfica o referencias de lo publicado en la página <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/>, así como la razón por la cual se ha omitido citarlas en el portal.

En respuesta, el sujeto obligado se pronunció en los siguientes términos:

La Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía Tláhuac, informó que se dio atención de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de las Coordinaciones Territoriales, artículo 76 y 77 de la Ley Orgánica de Alcaldías (anexando la Ley para tal efecto), asimismo, que de conformidad con el artículo 213 y 219 de la ley de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y debido al tamaño del archivo, la información no puede enviarse en la modalidad elegida, haciendo del conocimiento la siguiente liga electrónica: [https://drive.google.com/file/d/087Tg\\_t4QaltYRm5UU3hPeDBHbUO/view](https://drive.google.com/file/d/087Tg_t4QaltYRm5UU3hPeDBHbUO/view), a efecto de consultar las funciones de los Coordinadores Territoriales en el Manual Administrativo vigente.

En lo referente al sueldo (bruto) del actual Coordinador Territorial, corresponde a \$24,672.00 (veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo anterior, de conformidad al tabulador correspondiente al presente ejercicio y elaborado con fundamento en las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De igual forma, en lo que refiere al nombre y currículum de cada uno de los coordinadores regionales, se proporcionó una tabla con el registro de información para 12 personas que ocupan el puesto de JUD de Coordinación Territorial, detallando los rubros siguientes: Clave o nivel del puesto, denominación, nombre y apellidos del servidor(a) público(a) integrante, miembro de sujeto obligado y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, área de adscripción, escolaridad y experiencia laboral.

Asimismo se adjuntó en versión electrónica la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

En este sentido, el Director General de Participación Ciudadana, respondió que toda la información solicitada se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador Territorial, siendo la misma comunidad quien determina como y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la conclusión de la misma, señalando que cada convocatoria resultante establece sus propias fechas y plazos para cada acto. De igual forma, se mencionó que las atribuciones, obligaciones y funciones del Coordinador Territorial se encuentran estipuladas en el Manual Administrativo vigente para la Alcaldía Tláhuac, publicado el 24 de mayo de 2017, proporcionando para tal efecto la liga electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En este sentido, se precisó que en las coordinaciones territoriales no se cuenta con delegados, y para tal efecto se proporcionaron los nombres de los actuales coordinadores territoriales de los 7 pueblos.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el que manifestó como **único agravio**, la entrega de información incompleta, sin embargo, de la lectura a la misma, reproduce en los mismos términos su solicitud de acceso a la información, sin manifestar qué información efectivamente fue otorgada.

Una vez interpuesto el presente recurso, el sujeto obligado remitió al correo electrónico de la parte recurrente un alcance a su respuesta.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto a través de la Unidad de correspondencia, relativos a la solicitud de información número 0429000059319, Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Dicho lo anterior, y a efecto de esquematizar y facilitar el análisis de la información en el presente recurso de revisión, resulta conveniente ver lo siguiente:

| Solicitud de Acceso a la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Respuesta del Sujeto Obligado                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Alcance la a respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Requisitos, perfil, criterios de elegibilidad y procedimiento para registrarse como candidato a la coordinación territorial de:<br><br>San Francisco Tlaltenco<br>San Juan Ixtayopan<br>Santiago Zapotitlán<br>San Andrés Mixquic<br>San Nicolás Tlaltenco<br>Santa Catarina<br>Yecahuizotl<br>San Pedro Tláhuac. | El sujeto obligado informó que los requerimientos se responden de conformidad con lo establecido en las Convocatorias que para tal efecto se emiten en su momento en cada uno de los Pueblos donde se realiza la consulta ciudadana para designar al Coordinador(a) Territorial, lo anterior en estricto respecto a sus usos y costumbres. | <b>No cumple:</b><br><br>El sujeto obligado proporcionó 7 “convocatorias a la asamblea para elegir a la coordinadora o coordinador territorial” que corresponden a los siguientes pueblos:<br><br>San Andrés Mixquic<br>San Francisco Tlaltenco<br>Santa Catarina<br>Yecahuizotl<br>San Nicolás Tetelco<br>Santiago Zapotitlán<br>San Nicolás Tlaltenco<br>San Juan Ixtayopan. |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p><b>San Pedro Tláhuac (no proporcionó la Convocatoria).</b></p> <p>Del análisis de las convocatorias puestas a disposición se desprende lo siguiente:</p> <p><b>Los requisitos</b> que deberán cumplir las candidatas y candidatos se encuentran conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Solicitud por escrito en donde se exprese la intención de participar en el proceso de elección, sujetándose a las bases de la convocatoria.</p> <p>b) Copia de acta de nacimiento y original para cotejo.</p> <p>c) Copia de credencial para votar y original para cotejo.</p> <p>d) Escrito bajo protesta de decir verdad, donde se manifieste ser originaria (o) de alguno de los barrios del Pueblo; que conoce el cargo; que no hay relación laboral alguna con la Delegación Tláhuac; y de resultar electo, aceptar desempeñar las funciones que demandan las</p> |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>atribuciones propias.</p> <p><b>Procedimiento para el registro de candidaturas.</b><br/>Se informó lo siguiente:<br/>a) Se define lugar, hora y fecha para llevar a cabo cada uno de los respectivos procedimientos, así como los pasos a seguir para el respectivo registro.</p> <p>No se pronunció respecto del Perfil y los Criterios de elegibilidad.</p>                                                 |
| 2. Modo y procedimientos referentes a la planeación de las elecciones.                               | Se informó que toda la información se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador Territorial, quienes determinan cómo y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la como la conclusión de la misma, especificando que cada Convocatoria resultante sus propias fechas y plazos para cada acto. | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3. Convocatoria y acta de la sesión comunitaria mediante la cual se determina el método de elección. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>No cumple:</b></p> <p>De los pueblos denominados San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizot, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac, se remitió copia simple de cada una de convocatorias a la asamblea comunitaria para decidir acerca de la forma de elección del coordinador (a) territorial; la forma tradicional o ancestral o, en su derecho de</p> |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       |  | autodeterminación,<br>modificarla,<br><br><b>No se proporcionó<br/>acta de la sesiones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4. Restricciones para<br>hacer campañas<br>políticas. |  | En la convocatoria, en<br>la base que refiere a los<br>Actos de propaganda y<br>promoción de<br>propuestas de las<br>candidatas y<br>candidatos se<br>establece lo siguiente:<br><br>"...Evitando la<br>utilización de<br>referencias de logotipos<br>de partidos políticos o<br>gubernamentales, así<br>como símbolos<br>religiosos.<br><br>Ninguna persona del<br>servicio público de la<br>Delegación Tláhuac,<br>podrá realizar actos<br>proselitistas en sus<br>horarios laborales, ni<br>participar en su calidad<br>de servidor público en<br>ningún momento, así<br>como tampoco podrá<br>utilizar cualquier<br>recurso que esté bajo<br>su responsabilidad a |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                              |  |                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                              |  | favor o en contra de alguna candidata o candidato...”.                                                                                                                                                                                                                      |
| 5. Límite de gastos a realizar durante la realización de campañas políticas. |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 6. Duración de campaña, así como la reglamentación que regula el proceso.    |  | En la convocatoria respectiva, en la base que establece los Actos de propaganda y promoción de propuestas de las candidatas y candidatos se establece la duración de cada campaña.<br><br>Sin embargo, no se pronunció respecto de la reglamentación que regula el proceso. |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. Contenido de la solicitud e instancia que la realiza ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.                                                                 |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 8. Forma en la que se eligen a los votantes de las elecciones.                                                                                                              |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 9. Forma en la que se prepara la logística para el día de la elección.                                                                                                      |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10. Actores o instancias que realizan las actividades de coordinación, verificación, salvaguarda, supervisión del proceso (antes, durante y después) del proceso electoral. |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 11. Actores o instancias que resuelven las irregularidades y los métodos de impugnación.                                                                                    |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12. Forma en la que se realiza el conteo de votos.                                                                                                                          |  | En la convocatoria respectiva, en Base denominada: "Escrutinio y cómputo", señala la forma en que se realiza el conteo de votos, determinando que una vez depositado el último voto en la urna correspondiente, los integrantes de la mesa receptoras de votación instaladas, en presencia de los asistentes procederán al escrutinio y cómputo de la votación recibida, y asentarán los |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                        |  | resultados en el Acta respectiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 13. Formato en el cual se plasma el resultado preliminar.                                                              |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 14. Instancia que reconoce el triunfo del candidato ganador.                                                           |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15. Actor o instancia que avala y ratifica al ganador                                                                  |  | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 16. Nombre del documento que expide la instancia al ganador.                                                           |  | De las documentales que adjunta el sujeto obligado, se desprende que el documento se denomina "Constancia de Mayoría".                                                                                                                                                                                                 |
| 17. Actor o instancia que designa oficialmente al coordinador territorial, una vez que se confirma el triunfo oficial. |  | De las documentales que adjunta el sujeto obligado, se desprende que el documento denominado "Constancia de Mayoría" es emitido por la "Comisión Organizadora de la Consulta Pública para designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial" de un determinado pueblo, dicho documento confirma el triunfo oficial. |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18. Documento mediante el cual se notificó el inicio de sus funciones y/o el triunfo a cada uno de los coordinadores territoriales. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | De las documentales que adjunta el sujeto obligado, se desprende que el documento se denomina "Constancia de Mayoría", ahí se establece el inicio y término de sus funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 19. Atribuciones, obligaciones y funciones del coordinador territorial,                                                             | El sujeto obligado señaló que encuentran se estipuladas en el Manual Administrativo vigente para esta Alcaldía Tláhuac, la cual fue publicada el 24 de mayo de 2017, mismo que puede consultar en el link <a href="http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta#ver-indice">http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta#ver-indice</a> . | <p>En el Manual Administrativo vigente para la Alcaldía Tláhuac, se establece lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>Objetivo 1: Recibir las peticiones y canalizarlas a la Dirección de Gestión y Atención Vecinal con la finalidad de ser turnadas a las áreas correspondientes, así como informar de los requerimientos para ingresar la solicitud en las Unidades de Atención Ciudadana (Ventanilla Única y CESAC).</p> <p>Funciones vinculadas al objetivo 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Otorgar formatos para hacer la solicitud de los trámites o servicios ante la Subdirección de Ventanilla única y el Centro de Servicio y de Atención Ciudadana.</li> <li>▪ Recibir las propuestas, demandas,</li> </ul> |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>quejas ciudadanas y canalizarlas al área respectiva a través de su superior jerárquico para su atención.</p> <p>...</p> <p>Objetivo 3: Promover y coordinar la participación ciudadana en las acciones de Gobierno Delegacional para lograr un bien común, asimismo actualizar el directorio de los representantes y organizaciones vecinales para garantizar la atención de las demandas ciudadanas.</p> <p>Funciones vinculadas al objetivo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar o actualizar el padrón de actores (líderes) sociales y políticos que desarrollan sus actividades en la Delegación.</li> <li>• Elaborar minutas de colaboración ciudadana en las diferentes juntas, reuniones y recorridos para la atención de las peticiones hechas al Gobierno Delegacional.</li> </ul> |
| 20. Marco legal que contempla al coordinador territorial. | Se informó que toda la información se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador Territorial, quienes determinan cómo y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la como la conclusión de | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                 | la misma, especificando que cada Convocatoria resultante sus propias fechas y plazos para cada acto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                               |
| 21. Documento que establece el sueldo vigente del coordinador territorial.                                                                                                                                                      | El Director de Recursos Humanos proporcionó: nivel, universo y sueldo del Coordinador Territorial, se hace referencia a que corresponde al tabulador 2019 elaborado con fundamento en las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |
| 22. Duración del periodo del coordinador territorial.                                                                                                                                                                           | Se informó que toda la información se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador Territorial, quienes determinan cómo y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la como la conclusión de la misma, especificando que cada Convocatoria resultante sus propias fechas y plazos para cada acto. | De las documentales que adjunta el sujeto obligado, se desprende que el documento se denomina "Constancia de Mayoría", ahí se establece el inicio y término de sus funciones. |
| 23. Información respecto a la posibilidad de reelección del coordinador territorial, en caso de ser afirmativa la respuesta, conocer si la reelección procede para el periodo inmediato posterior o hay un periodo de descanso. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                  |
| 24. Nombre y currículo de cada uno de los coordinadores territoriales.                                                                                                                                                          | Se adjuntó documento en Excel con el nombre e información curricular de 12 personas en el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Coordinación Territorial.                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                               |



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

|                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 25. Lista de los delegados y coordinadores de cada una de las coordinaciones de los 7 pueblos originarios de Tláhuac.                                                                                                                                                   | El Sujeto obligado informó que no se cuenta con delegados y proporcionó el nombre de siete personas, así como la coordinación a la que pertenecen respecto a los pueblos originarios. |                              |
| 26. Fuente bibliográfica o referencias de lo publicado en la página <a href="http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/">http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/san-francisco-tlaltenco/</a> , así como la razón por la cual se ha omitido citar las en el portal. | No se pronunció al respecto.                                                                                                                                                          | No se pronunció al respecto. |

Ahora bien, toda vez que la Alcaldía Tláhuac, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, se pronunció y brindó información relativa a los requerimientos de la parte recurrente, resulta conducente hacer la valoración respectiva y determinar cuáles requerimientos ya han quedado solventados.

Para el requerimiento 1, si bien es cierto que el sujeto obligado en el alcance a su respuesta, modificó lo informado y puntualmente proporcionó 7 “convocatorias a la asamblea para elegir a la coordinadora o coordinador territorial”, en la que se encuentra la información que corresponde requisitos, procedimiento y criterios de elegibilidad, fue omiso en proporcionar la convocatoria de San Pedro Tláhuac o pronunciarse respecto de la misma



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Respecto de los requerimientos informativos identificados con los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22 y 23, en la respuesta primigenia proporcionó una respuesta genérica a los requerimientos, manifestando que toda la información se resuelve en el momento en que se inician los procesos de diálogo y acercamiento con la comunidad que estará próxima a elegir a su Coordinador(a) Territorial, quienes determinan cómo y bajo qué procedimientos y lineamientos se hará la consulta, así como la como la conclusión de la misma, especificando que cada Convocatoria resultante sus propias fechas y plazos para cada acto”, no obstante que en la misma no fundó ni motivó lo manifestado, en el alcance a la respuesta, y cómo es posible apreciar en la tabla, modificó su respuesta para determinados requerimientos.

Por lo que hace al requerimiento 3, en lo que corresponde a los pueblos denominados San Andrés Mixquic, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuizot, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan y San Pedro Tláhuac, se remitió copia simple de cada una de convocatorias a la asamblea comunitaria para decidir acerca de la forma de elección del coordinador (a) territorial; la forma tradicional o ancestral o, en su derecho de autodeterminación, modificarla, no obstante ello, fue omiso en proporcionar el acta de las respectivas sesiones de interés del particular o pronunciarse respecto de las mismas.

En lo conducente al requerimiento 4, ya se tiene por atendido, pues en las convocatorias proporcionadas, en la base que corresponde a los Actos de propaganda y promoción de propuestas de las candidatas y candidatos, se establece que se evitará la utilización de referencias de logotipos de partidos políticos o gubernamentales, así como símbolos religiosos, que ninguna persona



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

del servicio público de la Delegación Tláhuac, podrá realizar actos proselitistas en sus horarios laborales, ni participar en su calidad de servidor público en ningún momento, así como tampoco podrá utilizar cualquier recurso que esté bajo su responsabilidad a favor o en contra de alguna candidata o candidato.

En lo que refiere al numeral 5, también se da por respondido, pues en las convocatorias proporcionadas, en el apartado que refiere la base denominada: “Escrutinio y cómputo”, señala la forma en que se realiza el conteo de votos, determinando que una vez depositado el último voto en la urna correspondiente, los integrantes de la Mesa Receptoras de Votación instaladas, en presencia de los asistentes procederán al escrutinio y cómputo de la votación recibida, y asentarán los resultados en el Acta respectiva.

En cuanto al punto 6, el sujeto obligado proporcionó las convocatorias respectivas, y de las mismas se desprende que en la base que establece los Actos de propaganda y promoción de propuestas de las candidatas y candidatos, se establece la duración de cada campaña, sin embargo, no se pronunció puntualmente en cuanto hace a la reglamentación que regula el proceso., por tanto, no se tiene por atendido el requerimiento.

En lo que respecta al requerimiento 12, de las convocatorias respectivas que proporcionó el sujeto obligado se desprende que en la base denominada: “Escrutinio y cómputo”, se señala la forma en que se realiza el conteo de votos, determinando que una vez depositado el último voto en la urna correspondiente, los integrantes de la mesa receptoras de votación instaladas, en presencia de los asistentes procederán al escrutinio y cómputo de la votación recibida, y asentarán los



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

resultados en el Acta respectiva, con dicha información, se considera respondido el requerimiento.

En cuanto a los requerimientos informativos 16, 17, 18 y 22, se dan por satisfechos, toda vez que en la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, particularmente en el documento denominado “Constancia de Mayoría”, se desprende que en el mismo se encuentra el nombre del ganador o ganadora, es emitido por la “Comisión Organizadora de la Consulta Pública para designar a la Coordinadora o Coordinador Territorial” del pueblo correspondiente, en dicho documento se confirma el triunfo oficial y también establece el inicio y término de las funciones de dicho puesto.

En lo que corresponde al requerimiento 19, se da por atendido, pues se proporcionó un extracto del Manual Administrativo vigente para la Alcaldía Tláhuac, se establece el objetivo del puesto, las funciones y obligaciones.

En cuanto al requerimiento 21, el sujeto obligado a través del Director de Recursos Humanos proporcionó el nivel, universo y sueldo del Coordinador Territorial, manifestando que corresponde al tabulador 2019 y que fue elaborado de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo que hace al requerimiento 24, el sujeto obligado adjuntó un documento en el que se precisa el nombre e información curricular correspondiente a 12 personas en el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Coordinación Territorial.

Ahora bien, para el requerimiento informativo 25, se informó que no se cuenta con



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

delegados y proporcionó el nombre de siete personas, así como la coordinación a la que pertenecen respecto a los pueblos originarios.

Finalmente, con respecto a los requerimientos informativos identificados con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 23 y 26, una vez analizadas las documentales que obran en el expediente que nos ocupa y no obstante que el sujeto obligado amplió su respuesta, no se desprende que haya proporcionado una respuesta completa, puntual y concreta a la parte recurrente,

Toda vez que **no se actualiza ninguna de las causales de sobreseimiento**, lo conducente es entrar al estudio de fondo del presente asunto.

**TERCERO.** En el presente medio de impugnación, la **controversia** concierne a la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado, supuesto que está contemplado por el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Ahora bien, toda vez que el sujeto obligado ya ha brindado respuesta a determinados requerimientos de la información, resulta conducente señalar que, a consideración de quienes estudian el presente, aún no se da por satisfechos los requerimientos que se citan a continuación:

Para el requerimiento 1, es preciso recordar que, si bien es cierto que el sujeto obligado en el alcance a su respuesta, modificó lo informado y puntualmente proporcionó 7 “convocatorias a la asamblea para elegir a la coordinadora o coordinador territorial”, en la que se encuentra la información que corresponde



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

requisitos, procedimiento y criterios de elegibilidad, aún no ha proporcionado la convocatoria de San Pedro Tláhuac.

Respecto del requerimiento identificado con el numeral 3, que refiere a la convocatoria y acta de la sesión comunitaria mediante la cual se determina el método de elección, como se ha visto ya entregó información, el sujeto obligado fue omiso en entregar las actas de las sesiones respectivas.

En cuanto hace a los requerimientos informativos identificados con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 23 y 26, no se consideran atendidos, toda vez que del análisis a las constancias que obran en el presente, no se determina que el sujeto obligado se haya pronunciado o entregado información tendiente a satisfacer los requerimientos.

Visto lo anterior, resulta conducente ver el siguiente precepto normativo:

“ ...

#### **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

...

#### **“TÍTULO XIV**

#### **DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 215.** Las Alcaldías reconocerán, en su calidad de sujetos colectivos de derecho con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas residentes establecidos en sus demarcaciones territoriales, y, con ello, a sus autoridades y representantes legal y legítimamente nombrados en el marco de sus sistemas normativos, tal y como lo establece la Constitución Local.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**Artículo 216.** Con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las Alcaldías establecerán políticas públicas conducentes y promoverán el cumplimiento de sus derechos tanto económicos como sociales; así como la salvaguarda de sus lenguas, cultura, usos y costumbres, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal, por la Constitución Local y su Ley respectiva.

...

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- **Las Alcaldías reconocen en su calidad de sujetos colectivos de derecho** con personalidad jurídica y patrimonio propio, **a los pueblos y barrios originarios y a las comunidades indígenas** residentes establecidos **en sus respectivas demarcaciones territoriales.**
- **Las Alcaldías promoverán y asegurarán**, en el ámbito de sus competencias, **los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación**, asegurando su **derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de democracia directa y participativa.**

En conclusión, toda vez que el sujeto obligado ha brindado una respuesta en el marco de sus atribuciones y se ha pronunciado respecto de los requerimientos informativos que ya han sido analizados a lo largo del presente considerando, resultaría ocioso ordenar nuevamente su entrega, sin embargo, resulta evidente que no ha brindado una respuesta completa y concreta a la parte recurrente.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Ahora bien, toda vez que los requerimientos informativos del particular refieren puntualmente procedimientos y procesos en materia electoral en el ámbito local, resulta conducente ver lo siguiente:

“ ...

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.

A través del Instituto Electoral se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo a lo previsto en las Leyes Generales, este Código y la Ley de Participación. Sus fines y acciones se orientan a:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;  
...”

Lo anterior, bajo la consideración que si el citado ordenamiento local no prevé actividades concretas que deba realizar el Instituto para organizar elecciones de Coordinadores Territoriales, lo cierto es que es el órgano especializado en la realización de procesos electivos en la Ciudad de México.

En este tenor, el sujeto obligado dejó de observar lo previsto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

...

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos.

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas”

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA  
TLÁHUAC

EXPEDIENTE: RR.IP. 2814/2019

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la **concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta**, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una **relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1ª./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS<sup>2</sup>**

En consecuencia, el **único agravio** hecho valer por la parte recurrente relativo a la entrega de información incompleta resulta parcialmente **fundado**,

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado e instruirle a emitir una nueva en la que:

---

<sup>2</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

- Brinde una respuesta respecto de la información identificada con el requerimiento informativo 1, particularmente en lo que corresponde a perfil y criterios de elegibilidad para todos los candidatos del puesto de coordinación territorial de los Pueblos de interés la parte recurrente, así como requisitos, y procedimiento para registrarse como candidato a la coordinación territorial de San Pedro Tláhuac.
- Proporcione una respuesta respecto de la información identificada con el requerimiento informativo 2, relativo a las actas correspondientes a sesión comunitaria mediante la cual se determina el método de elección o en su caso , se pronuncie respecto de las mismas,.
- Proporcione una respuesta completa, puntual y concreta respecto de los requerimientos informativos identificados con los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 23 y 26 de la presente resolución.
- Remita la solicitud de acceso a la información pública a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que se pronuncie en el ámbito de sus atribuciones.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

**CUARTO.** Este Órgano Garante no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia.

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercer de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta impugnada, y se ordena al sujeto obligado que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando Tercero.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉXTO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio a la Alcaldía Tláhuac.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA  
TLÁHUAC

**EXPEDIENTE:** RR.IP. 2814/2019

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO**  
**GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**